

DECRETO N° 0196

NEUQUÉN, 09 MAR 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1032-M-18 y el Convenio Urbanístico Específico Proyecto Neuquén Cárcel suscripto con fecha 21 de febrero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA NACIÓN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Convenio, las partes acuerdan sus compromisos en orden al desarrollo de la propuesta urbanística que forma parte del mismo como Anexo II, en el inmueble ubicado en las calles Entre Ríos, Juan Bautista Alberdi, Alderete y Pte. Arturo H. Illia de esta ciudad, teniendo como finalidad la recuperación social, ambiental y urbanística de ese predio, su integración al ejido urbano, la construcción de un sistema de espacios verdes y lugares de uso público, entre otras;

Que a tal fin, la Agencia se compromete a transferir aproximadamente un 16% de la superficie total del terreno, para ser destinada a espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública municipal, y la Municipalidad a realizar las obras necesarias para materializar la propuesta mencionada;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 119/18) manifestando no tener reparos de legalidad que formular al Convenio de marras;

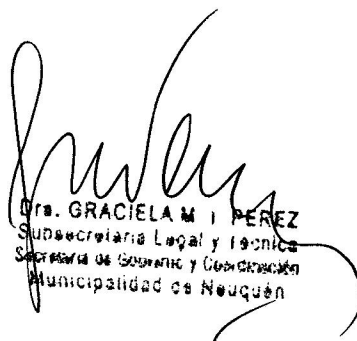
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Urbanístico Específico Proyecto ----- Neuquén Cárcel suscripto con fecha 21 de febrero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA NACIÓN**, a través del cual las partes acuerdan sus compromisos en orden al desarrollo de la propuesta urbanística que forma parte del mismo como Anexo II, en el inmueble


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

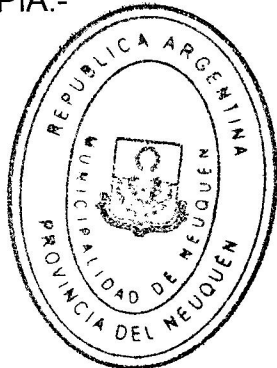
ubicado en las calles Entre Ríos, Juan Bautista Alberdi, Alderete y Pte. Arturo H. Illia de esta ciudad; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA NACIÓN.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2173
Fecha 09 / 03 / 2018

CONVENIO URBANÍSTICO ESPECÍFICO
PROYECTO NEUQUÉN CÁRCEL

- (i) Entre la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ramón María Lanús, DNI N° 27.308.540, con domicilio en Av. Ramos Mejía 1302, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "**AABE**") por una parte; y
- (ii) La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 11.301.350, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 del 27 de octubre de 2015 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Acta de Sesión Especial del Consejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, con domicilio en la Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la Ciudad de Neuquén (en adelante, la "**Jurisdicción**" y junto con la AABE, las "**Partes**"),

CONSIDERANDO:

Que la AABE es un organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional Argentino, que tiene a su cargo la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles de titularidad del Estado Nacional Argentino que se encuentran en uso, concesionados y/o desafectados, llevando el registro pertinente de los mismos.

Que la AABE fue creada mediante el Decreto N° 1.382/12, en cuyo artículo 8° inciso 10 se le asignaron a dicho organismo expresas facultades para celebrar todo tipo de contratos en tanto fuere conducente para el cumplimiento de su objeto.

Que conforme el artículo 15 del Decreto referido, cuando se celebren actos de enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles del Estado Nacional en el marco de operaciones realizadas a través de fideicomisos o convenios urbanísticos concertados entre la AABE y las jurisdicciones locales donde se encuentren ubicados los inmuebles, se podrá aplicar el mayor valor obtenido por el cambio de zonificación y/o indicador urbanístico y/u otras estipulaciones que acuerde el AABE con la Jurisdicción local, a pagos por obras contratadas tanto por el Estado nacional, provincial y/o municipal, de urbanización, construcción de viviendas, provisión de servicios básicos, mejoramiento de escuelas y/u hospitales públicos, obras viales y/u otros proyectos que impliquen un desarrollo socio ambiental, económico y/o urbano en la propia jurisdicción donde radique el inmueble.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la AABE, se encuentra impulsando y ejecutando políticas públicas en materia de administración de bienes inmuebles, con especial énfasis en el uso racional y el buen aprovechamiento de los bienes inmuebles del Estado, y en incentivar la puesta en valor de los mismos a través de proyectos de desarrollo local y regional basados en criterios de urbanismo sustentable que permitan maximizar el potencial urbanístico de los

inmuebles, crear nuevos espacios verdes públicos, eliminar barreras urbanas y mejorar la conectividad y circulación.-

Que, la "Jurisdicción" a través de la Ordenanza N° 13.313 ha regulado los lineamientos y condiciones de aplicación a todo fraccionamiento de inmuebles a realizar dentro del ejido municipal con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes o libres o del dominio privado de utilidad pública municipal.-

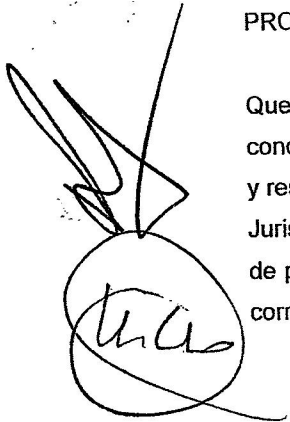
Que el artículo 10 de la citada Ordenanza prevé que en los fraccionamiento en que sea necesario realizar la apertura o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la superficie correspondiente a las calles y ochavas, mientras que el artículo 15 inciso b) dispone que cuando de la apertura de calles se afecte al terreno del loteador, en éste caso el Estado Nacional, éste último estará a cargo de los gastos que impliquen la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura de la calle.

Que, asimismo, de dicha norma prevé que toda urbanización dentro del ejido municipal deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, por entidad pública o privada, siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande (art. 39) y que cuando la superficie de la parcela a fraccionar supere los 10.000m², será obligación del propietario transferir al dominio público Municipal o al dominio de utilidad pública Municipal, una superficie de terreno equivalente al 16% de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública Municipal (art. 44).-

Que la obtención del visado definitivo de los planos de mensura relativos al proyecto urbano a desarrollar se encuentra supeditada a la realización de las obras de infraestructura referidas precedentemente, de conformidad con la exigencia dispuesta por el artículo 86 de la Ordenanza N° 13.313.-

Que con fecha de 14 de diciembre de 2016 se ha firmado un "ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", con una vigencia de 2 (DOS) años contados a partir de su suscripción, por el cual las partes se comprometieron a articular esfuerzos para desarrollar acciones individuales o conjuntas que coadyuden a la viabilidad técnica, económica y social de iniciativas sobre inmuebles del Estado Nacional en la Jurisdicción a fin de realizar un PROYECTO DE DESARROLLO URBANO en los mismos.

Que en virtud de dicha Acta Acuerdo la AABE se comprometió a identificar con precisión las condiciones de sus inmuebles ubicados en la ciudad de Neuquén, definiendo sus potencialidades y restricciones para orientar a un posible proceso de reconversión de destino; mientras que la Jurisdicción se comprometió a efectuar las prolongaciones de calles -de ser necesarias-, obras de pavimentación, construcción de cordón cuneta, veredas, alumbrado público, entre otras que correspondieren.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'T. C. S.'. The stamp is a simple circle with some internal lines, possibly representing an official seal or a specific administrative mark.

Que para concretar los objetivos plasmados en el acta acuerdo las partes acordaron suscribir convenios específicos adicionales, en donde se determinarán los proyectos a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes.-

Que en función de lo anterior, las PARTES se encuentran trabajando en forma conjunta en aquellas gestiones y trámites necesarios y conducentes para materializar una propuesta urbanística en predios ubicados en la Jurisdicción.

En dicho marco, se ha identificado un inmueble de una superficie de 5,85ha aprox. que pertenece al dominio del Estado Nacional Argentino (en adelante el "Inmueble"), que se encuentran en el territorio de la Jurisdicción, que actualmente se encuentra siendo utilizado en parte por la Prisión Regional del Sur y en parte se encuentran en desuso, constituyendo un área vacante con un destino sub-óptimo y que puede afectarse a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas definidas en forma conjunta y coordinada con las autoridades de la Jurisdicción, tendientes a la recuperación social, ambiental y urbanística del predio, mejorar la conectividad urbana e integrar el terreno al tejido urbano, construir un sistema de espacios verdes y lugares de uso públicos integrados y generar una reconversión urbana observando criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos mixtos, y alojamiento de actividades urbanas acorde a la localización estratégica del inmueble.-

Que las partes han consensuado un anteproyecto urbano que prevé el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, reduciendo el sector de la cárcel a su mínima superficie realizando un tratamiento sobre sus bordes que acompañen un área verde y de recreación. Asimismo, el eje fundamental del plan urbano, propone la apertura de calles que redunden en la generación de nuevas manzanas con loteos que podrán venderse para llevar adelante la construcción de diferentes tipos de edificaciones promoviendo la mixtura de usos y la creación de un nuevo gran espacio público verde, aledaño a la penitenciaria, generando de esta manera un parque urbano metropolitano a nivel local, de manera de lograr una mejor consolidación de la zona, con tránsito peatonal a toda hora del día y nuevos espacios verdes públicos que favorezcan la circulación de los peatones sobre la zona intervenida.

Que, atento ello, se encuentra en trámite la confección y aprobación del plano de mensura necesario para materializar el proyecto.

Que, a fin de avanzar con la mayor celeridad posible, toda vez que la normativa urbana de la Jurisdicción prevé que el visado definitivo de los planos se encuentra sujeto a la realización de obras de infraestructura a cargo del loteador, en este caso el ESTADO NACIONAL, las PARTES consideran conveniente que las obras sean realizadas por la Jurisdicción y luego reembolsadas por el AABE con el producido de la enajenación de los lotes que surgen de la propuesta urbanística.-




Que, con ese objeto, resulta conveniente suscribir un Convenio Urbanístico Específico en el cual se fijen los lineamientos básicos, condiciones de cooperación mutua, y pautas de interrelación entre LAS PARTES a efectos de materializar los fines compartidos.

POR TODO ELLO, y en atención a estas consideraciones, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Urbanístico, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

DEFINICIONES

"Inmueble": Se refiere al bien delimitado por las calles Entre Ríos, J.B. Alberdi, Alderete y Pres. Arturo H. Illia de la ciudad de Neuquén (Circunscripción 9 – Sección 20 – Fracción 65 – Parcela 4771 - parte)

"Obras": Se refiere a las obras de infraestructuras necesarias para la obtención del visado definitivo de los planos de mensura y para la materialización de la propuesta urbanística a desarrollar en el inmueble, entre las que se encuentra la apertura de calles, con su correspondiente pavimentación y construcción de cordón cuneta, las obras de provisión de agua potable y cloacas, energía eléctrica y gas natural, como así también las obras de demolición de las construcciones existentes que se encuentran sobre la traza de las calles a abrir.

"Mayor Valor": Se refiere al importe resultante de la enajenación del "Inmueble" luego de deducido el "Valor Recuperable", el que deberá ser destinado al pago de las "Obras".-

"Valor Recuperable": Se refiere al monto en dinero que recibirá la AABE resultante de la enajenación del "Inmueble" que estará compuesto por el monto en Dólares Estadounidenses correspondiente a la tasación del "Inmueble" emitida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, según se indica en el Anexo I del presente.-

PRIMERA: "LAS PARTES" consideran relevante avanzar en el desarrollo de la propuesta urbanística para el "Inmueble" que se adjunta como Anexo II al presente y que tiene por finalidad la recuperación social, ambiental y urbanística del predio, mejorar la conectividad urbana e integrar el terreno al tejido urbano, construir un sistema de espacios verdes y lugares de uso públicos integrados y generar una reconversión urbana observando criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos mixtos, y alojamiento de actividades urbanas acorde a la localización estratégica del inmueble.-

SEGUNDA: A tales fines, "LAS PARTES" acuerdan dejar asentados los compromisos de cada una de ellas en relación con la afectación del "Inmueble" a la propuesta urbanística referida, la realización de las "Obras", la enajenación de los lotes resultantes, y la aplicación del "Mayor Valor" que se obtenga por la venta de los lotes al pago de las "Obras".-

TERCERA: La AABE se compromete a transferir a la Jurisdicción una superficie de terreno de aproximadamente el 16% de la superficie total del inmueble y que será destinada por la Jurisdicción a espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública Municipal.-

CUARTA: La Jurisdicción se compromete a realizar las "Obras" a fin de poder materializar la propuesta urbanística adjunta como Anexo II. La Jurisdicción deberá presentar ante el AABE para su revisión y análisis, en forma previa al inicio de las obras, la siguiente documentación técnica: planos de la obra a ejecutarse, memoria descriptiva, presupuesto, estudio de impacto ambiental y el plan de trabajo suscripto por un profesional matriculado y consignando allí las distintas etapas, en caso de corresponder. Los plazos y las modalidades para la presentación de la documentación técnica del proyecto, como así también las de la ejecución de la obra serán acordadas por las partes mediante la suscripción de un convenio específico que se agregará al presente. A tal fin, la AABE por la presente autoriza expresamente a la jurisdicción a ingresar al inmueble y realizar las acciones previas que resulten necesarias.

QUINTA: La AABE se compromete a vender mediante el Procedimiento de Subasta Pública los lotes que surgen de la propuesta urbanística agregada como Anexo II y a destinar el "Mayor Valor" que se obtenga por la venta de dichos lotes, a reembolsar a la Jurisdicción el costo de las "Obras". Las Partes se comprometen a celebrar un convenio específico a efectos de determinar la modalidad más eficiente y los plazos de transferencia de los fondos correspondientes.

SEXTA: La Jurisdicción deberá contratar y presentar a la AABE, previo al inicio de las obras referidas en la Cláusula Cuarta, como requisito indispensable para poder iniciar las mismas, los siguientes seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la AABE, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra incendio por el valor total estimado del Inmueble a favor de la AABE, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A., c) Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguro de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, la Jurisdicción deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia de las obras. La Jurisdicción deberá presente periódicamente las constancias de pago de los seguros mencionados.

SÉPTIMA: El presente Convenio está sujeto a condición resolutoria, teniéndose el presente como no celebrado, si la totalidad de las siguientes circunstancias no ocurriesen dentro de los 12 (doce) meses de la celebración del presente:

- Se autorice al AABE para disponer y/o enajenar el "Inmueble" en los términos del artículo 8 inc. 3 y 7 del Decreto N° 1.382/12 y del artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2.670/15, mediante la sanción del correspondiente acto administrativo.
- La Jurisdicción finalice las "Obras" y se obtenga el visado definitivo del plano de mensura del "Inmueble"

OCTAVA: La Jurisdicción será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven de la realización de las obras referidas en la Cláusula Segunda, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por

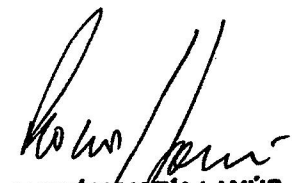
terceros o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la AABE. Consecuentemente, la Jurisdicción deberá mantener indemne a la AABE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo de las obras, inicie un eventual damnificado.-

NOVENA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o extinción del presente. Cualquier controversia derivada del presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los que se detallan en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Febrero de 2018.



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



RAMÓN MARÍA LANÚS
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES DEL ESTADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen de Valor

Número: IF-2018-06562220-APN-TTN#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Febrero de 2018

Referencia: E-5243881 - AABE - NEUQUEN DICVA -

Señor Director de Gestión Patrimonial

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

D. Ramón GARCÍA LLORENTE

S/D

Ref.: Nota NO-2018-05819737-APN-DGP#AABE

del 05/02/18

Expte. N° E-5243881

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Sala A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN de conformidad con lo establecido por la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) art. 2° a 4° bis, y lo determinado por el Decreto N° 1.487/01 art. 4°, de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido, previa inspección, a considerar en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2018, la tasación de una superficie de terreno de 58.580 m², a deslindar según proyecto de mensura de la fracción, identificada bajo designación catastral Depto 9, Circ 20, Secc 65, Paro 4771, ubicado en la calle Entre Ríos 303 entre calle Juan B Alberdi, calle Presidente Arturo Illia y calle M. Thames Alderete, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, resolviendo fijar su valor venal, al contado, desocupado, a la fecha de la citada reunión y conforme a la normativa vigente, en la suma de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 70.300.000,-) y su valor en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS (US\$ 3.480.200,-)

Se deja constancia que en caso que el inmueble tasado sea desafectado de su zonificación actual,

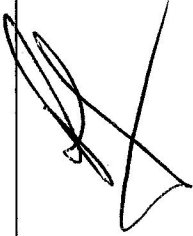
según el uso específico UE2 cárcel U9, para su venta o locación deberá solicitarse una nueva tasación.

VALIDEZ DE LA TASACIÓN: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN 1.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación.

El valor informado es indivisible.

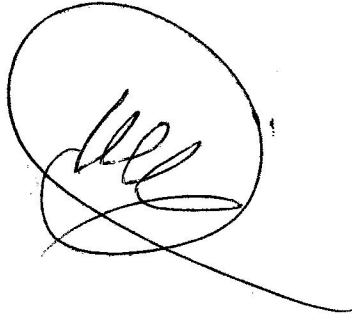
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.09 10:08:15 -0300'

Julio Roberto Villamonte
Vicepresidente
Tribunal de Tasaciones de la Nación



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.09 11:58:16 -0300'

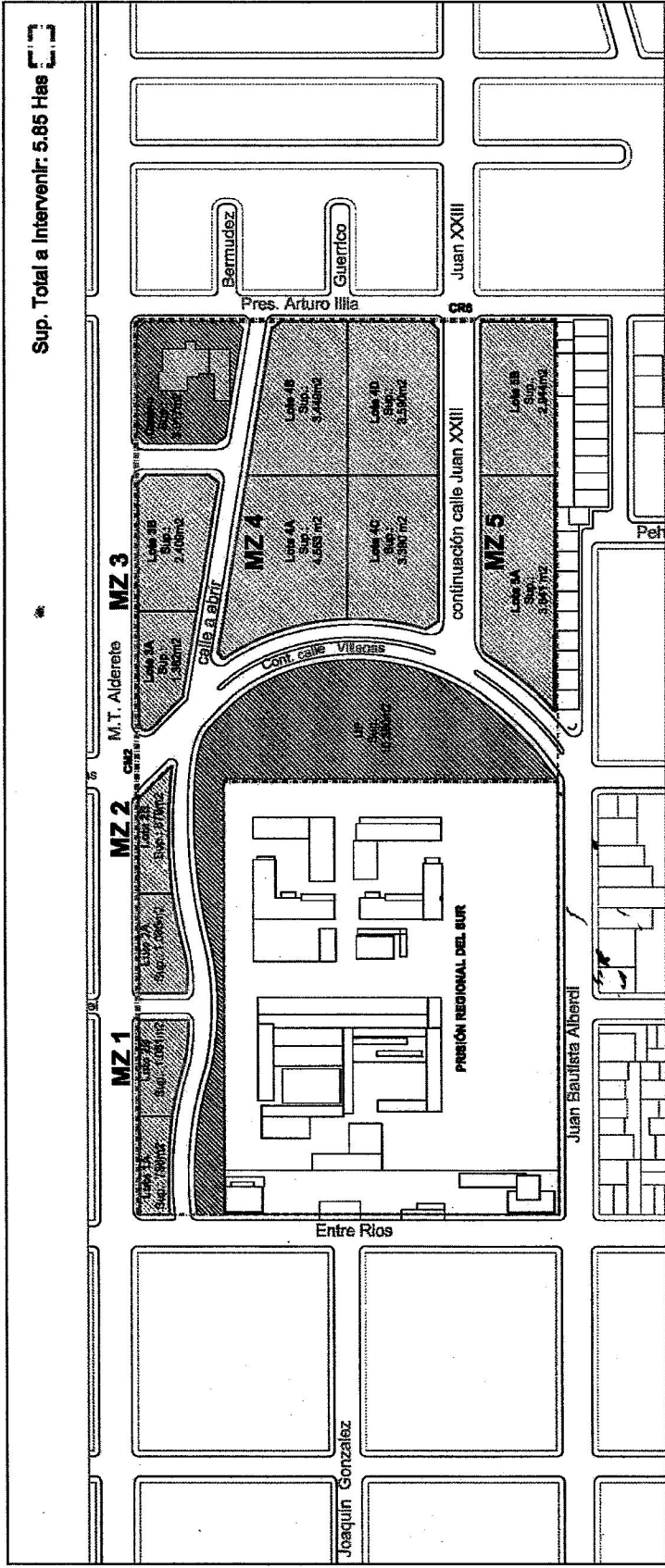
Dario Ezequiel Guitelman
Presidente
Tribunal de Tasaciones de la Nación



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.09 11:58:20 -0300'

ANEXO II
Proyecto Urbanístico

Sup. Total a intervenir: 5.85 Hae



	LOTTES										SUB TOTAL		
	MZ 1	MZ 2	MZ 3	MZ 4	MZ 5	MZ 6	MZ 7	MZ 8	MZ 9	MZ 10			
SUP.	736	1051	1085	879	1362	2409	4553	3449	3590	3590	3841	2944	29289
POS.	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	M2 LOJABLE
SUP. A CONSTRUIR	441,6	630,6	651	527,4	817,2	1445,4	2731,8	2069,4	2084	2154	2304,6	1766,4	17573,4
POS.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	M2 POS
SUP. A CONSTRUIR	2208	3153	3255	2637	4086	7227	13659	10347	10170	10770	11523	8832	87867
POS.	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	6 NIVELES	M2 POS
USOS	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	Residencial Con usos complementarios	
ZONA	CM2										CR 6		

